



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de enero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Juan David Gómez Agudelo
Demandados	Fondo Nacional Del Ahorro Temporales Uno A S.A. Optimizar Servicios Temporales S.A. En Liquidación Judicial Activos S.A.S S&A Servicios Y Asesorías S.A.S
Llamados en garantía	Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Liberty Seguros S.A. Seguros Del Estado S.A. Chubb Seguros Colombia S.A.
Radicado	2022-211
Auto Interlocutorio	41
Asunto	Da por contestada demanda y llamamiento en garantía. Inadmite contestación llamamiento.

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior por la sociedad Activos S.A.S, se observa que la contestación a la demanda se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada. Así mismo se tendrá por contestada la demanda por parte de S&A Servicios Y Asesorías S.A.S al ajustarse a los requisitos de ley.

Igualmente, revisadas las respuestas a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de Liberty Seguros S.A., Seguros Del Estado S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., los mismos se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestados.

En cuanto a la respuesta al llamamiento en garantía por parte de Compañía Aseguradora De Fianzas S.A., se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al no haberse realizado pronunciamiento alguno sobre los hechos del llamamiento.

Y Conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se les reconocerá personería a los doctores Rafael Antonio Rodríguez Torres y Andrés Felipe Gutiérrez Burbano, a las firmas Toro Arango Abogados S.A.S. por intermedio de su representante legal doctora Ana Cristina Toro Arango y Vélez Gutiérrez Abogados S.A.S. por intermedio de su representante legal Ricardo Vélez Ochoa, al doctor Juan Camilo Arango Ríos y a la doctora María Cristina Alonso Gómez para que representen judicialmente los intereses de Activos S.A.S, S&A Servicios Y Asesorías S.A, Liberty Seguros S.A, Compañía Aseguradora De Fianzas S.A., Seguros Del Estado S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A. respectivamente conforme el poder otorgado.

Finalmente, se acepta la renuncia de poder presentada por la sociedad Comjuridica Asesores S.A.S. quien venía representando los intereses del Fondo Nacional Del Ahorro, dado que se aportó comunicación en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, y en su lugar conforme el nuevo poder arrimado, se reconocerá personería a la firma Distira Empresarial S.A.S., representada legalmente por Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por las sociedades Activos S.A.S, y S&A Servicios Y Asesorías S.A.S.

Segundo: Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía formulado por el Fondo Nacional del Ahorro a las sociedades Liberty Seguros S.A., Seguros Del Estado S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A.

Tercero: Requerir al doctor Ricardo Vélez Ochoa para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Cuarto: Reconocer personería al abogado Rafael Antonio Rodríguez Torres identificado con CC. 19.497.384 y portador de la TP. 60.277 del C. S. de la J., Andrés Felipe Gutiérrez identificado con CC. 1.030.533.821 y portador de la TP. 298.511 del C. S. de la J., a las firmas Toro Arango Abogados S.A.S. por intermedio de su representante legal doctora Ana Cristina Toro Arango identificada con CC. 32.144.205 y portadora de la T. P. N° 121.342 del C. S. de la J. y Vélez Gutiérrez Abogados S.A.S. por intermedio de su representante legal Ricardo Vélez Ochoa identificado con CC. 79.470.042 y portador de la T. P. N° 67.706 del C. s. de la J., al doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con CC. 71.332.852 y portador de la TP. 114.894 del C. S. de la J. para que representen judicialmente los intereses de Activos S.A.S, S&A Servicios Y Asesorías S.A, Liberty Seguros S.A., Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Seguros Del Estado S.A y Chubb Seguros Colombia S.A., conforme el poder otorgado.

Quinto: Aceptar la renuncia de poder de la sociedad Comjuridica Asesores S.A.S. quien venía representando los intereses del Fondo Nacional Del Ahorro.

Sexto: Reconocer personería a la firma Distira Empresarial S.A.S., representada legalmente por Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo identificada con CC. 1.085.897.821 y portadora de la T. P. N° 212.712 del C. S. de la J. para representar al Fondo Nacional Del Ahorro, conforme los términos del poder.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 012 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 29 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario